

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE.

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 25 días del mes de mayo del año 2026, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **Secretaría Nacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad – SENADIS**, representado por la Ministra Secretaria Ejecutiva, **DRA. YODY MARLENE LEDESMA DE DEL PUERTO**, en adelante **SENADIS**, con domicilio legal en Jacarandá y Yeruti de la Ciudad de Fernando de la Mora y la **Universidad del Norte**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, **PROF.DR. JUAN MANUEL MARCOS ÁLVAREZ**, con domicilio en Avda. España 676 c/ Boquerón de la Ciudad de Asunción. Ambas instituciones manifiestan cuanto sigue: -

CONSIDERANDO

Qué la Ley N° 4.720 de 4 de octubre de 2012, “ Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas Con Discapacidad (SENADIS)”, crea dicha institución con personería jurídica de derecho público, autonomía normativa en el ámbito de su competencia y patrimonio propio, con facultades para formular las políticas nacionales acorde a los tratados internacionales de derechos humanos sobre las personas con discapacidad, desarrollando las acciones necesarias para dar cumplimiento a dichos programas, asesorar jurídicamente en sus derechos a las personas con discapacidad, realizar investigaciones y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidad, entre otras.-

Que, **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE** creada por Decreto del Poder Ejecutivo N 9.698, de fecha 27 de mayo de 1991; y cuya Carrera de Fisioterapia y Kinesiología, sede Asunción, se encuentra habilitada el Consejo de Universidades, mediante el Acta N°. 52, de fecha 05/01/2000, y acreditada por la ANEAES mediante resolución N°. 381 de fecha 16/10/2017; en su sede Itaguá, se encuentra habilitada por el Consejo Nacional de Educación superior, mediante la resolución N° 255/2023 de fecha 18/05/2023, carrera de Psicología, sede Asunción se encuentra habilitada el Consejo de Universidades, mediante el Acta N°. 52, de fecha 05/01/2000, y acreditada por la ANEAES mediante resolución N°. 382 de fecha 28/11/2022; es una Institución, sin fines de lucro que asegura la educación superior, siendo autónoma, pluralista y democrática, de cultura superior, teniendo entre sus principales fines, acrecentar y transmitir el conocimiento humano, mediante investigación científica y la enseñanza, así como capacitar para el recto ejercicio de las profesiones y técnicas profesionales

Por los motivos expuestos, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en bases a las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio de cooperación Interinstitucional tiene como objeto acordar un Marco de Cooperación Mutua para elaborar, implementar y ejecutar planes, proyectos y programas de acción con el fin de promover, apoyar, y desarrollar acciones conjuntas que favorezcan a la formación de profesionales en el área de discapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

1. Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
2. Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conductoras a la concreción de los objetivos por este acuerdo.
3. Se instaurará un sistema de trabajo entre las Instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos de las Carreras de **LA UNIVERSIDAD**.
4. Se proporcionará al estudiantado de ámbito institucional de trabajo, centro de práctica que permita complementar el Desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje

CLAUSULA TERCERA: FORMACION DE EQUIPO DE TRABAJO

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y Desarrollo de las actividades de cooperación, se formará una mesa de trabajo que fortalecerá las actividades conjuntas para lo cual cada institución, designara a un responsable, quienes actuaran como nexos operativos a todos los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en:

1. Participar en la formulación, Desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos académicos.
2. Intercambiar las formaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo.
3. Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria, de acuerdo con sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos competencia.
4. Las instituciones elaboraran en forma conjunta planes de capacitaciones dirigidos a los estudiantes, el desarrollo de estas podrá realizarse indistintamente en las instalaciones de la **SENADIS** o la **UNIVERSIDAD**
5. La **SENADIS** y la **UNIVERSIDAD** en forma conjunta designaran un profesional y especialista de la **SENADIS** de acuerdo con la Carrera y el mismo acompañara y orientara las prácticas universitarias objeto de este convenio.
6. Ambas instituciones se comprometen en la promoción y difusión de las actividades realizadas por las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LA SENADIS

La **SENADIS** se compromete a:

1. La **SENADIS** ofrecerá a la **UNIVERSIDAD**, teniendo en cuenta los reglamentos de ambas partes y disponibilidades, pasantías curriculares supervisadas.
2. La **SENADIS** ofrecerá el espacio físico necesario para el desarrollo de las prácticas universitarias.
3. La **SENADIS** brindara las informaciones necesarias que posibiliten el conocimiento del servicio que presta a las personas con discapacidad.
4. Realizar taller de inducción institucional y capacitaciones en temas vinculados a la Convención por los Derechos de las personas con discapacidad y demás puntos vinculados al enfoque biopsicosocial de la rehabilitación.

5. La **SENADIS** no incurrirá en responsabilidad pecuniaria alguna ante los profesionales que acompañen la pasantía, como tampoco ante acciones realizadas por docentes y/o estudiantes que no se ajusten a la reglamentación vigente para los funcionarios de la **SENADIS**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

1. Velar por que sus alumnos se adecuen a las reglas y normas generales establecidas por ambas instituciones. El estudiante/pasante no está autorizado a firmar ningún documento oficial.
2. Vigilar que los alumnos asuman la responsabilidad por la confiabilidad que debe ser observada respecto a datos, historiales o cualquier otra situación que tome conocimiento.
3. Recibir a usuarios **SENADIS** hasta un máximo de diez (10) en el mes, en sus instalaciones y/o clínicas de rehabilitación, para realizar los tratamientos de rehabilitación; para el efecto los usuarios de la **SENADIS** serán derivados con los antecedentes e indicaciones correspondientes a cada persona. La asistencia será realizada en los días y horarios habilitados por la **UNIVERSIDAD**, con costo exonerado para usuarios con discapacidad.
4. La **UNIVERSIDAD** remitirá a la **SENADIS** un informe bimensual sobre los usuarios asistidos para su registro oficial
5. El acuerdo de alguna remuneración a los docentes tutores, quienes están a cargo de las pasantías, queda a instancia de la Universidad.
- 6.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTRAPARTIDAS A CARGO DE LA UNIVERSIDAD

La **UNINORTE** se compromete a otorgar Becas de estudio de toda la Carrera a las personas con discapacidad (hasta un máximo de tres) y a funcionarios de la Institución **SENADIS** (hasta un máximo de dos).

Están exceptuadas de este acuerdo las carreras de bioquímica, Medicina y Odontología

De acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, La **UNIVERSIDAD**, se compromete a entregar a la **SENADIS**, sin costo alguno, útiles, materiales pedagógicos y/o equipamientos los cuales serán destinados a las unidades de **SENADIS** en las que Tengan lugar las pasantías conforme el listado elaborado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION CON ALUMOS PASANTES

El alumno pasante deberá suscribir el pertinente "**COMPROMISO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**" con la **UNIVERSIDAD** y con el reglamento de la **SENADIS**, cuyo instrumento forma parte del presente convenio como anexo, aceptando esta modalidad educativo y obligándose a la observancia de sus condiciones y reglamentos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del alumno Pasante, la **UNIVERSIDAD** y la **SENADIS** podrá disponer la cancelación de la Práctica Profesional Supervisada para el mencionado alumno, y ambas partes se comprometen a comunicar de manera inmediata este hecho por escrito. Esta cancelación no dará derecho al alumno a reclamar ningún tipo de remuneración o indemnización en concepto alguno.

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio y las pasantías no se rigen por leyes laborales, asimismo los alumnos pasantes no podrán exigir pagos o beneficios ni derechos laborales no de seguridad social en ningún caso serán considerados empleados de la **SENADIS** ni de la **UNIVERSIDAD**

CLÁUSULA NOVENA: CONSTANCIAS DE LAS PRÁCTICAS REALIZADAS

Al término de la pasantía, la **SENADIS** certificar en forma conjunta con la **UNIVERSIDAD**, la realización de la pasantía supervisada; donde se consignarán las horas y todos los demás datos requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencias a los efectos de la debida constancia de la PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA llevada a cabo.

A este efecto, la **SENADIS** se compromete a entregar a la **UNIVERSIDAD** una (1) Constancia de Práctica de acuerdo con el modelo que se adjunta, para cada alumno que haya completado las prácticas programadas en el periodo establecido para las prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA GENERACIÓN DE LOS PROYECTOS

La realización de proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre la **SENADIS** y la **UNIVERSIDAD** a través de adendas y/o cartas de compromiso, donde la detallarán las condiciones para la implementación de proyectos.

Los proyectos específicos de implementación del Convenio podrán ser ideados y propuestos por cualquiera de las partes.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes o a la solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la parte con 60 (sesenta) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS DIVERGENCIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir en el presente instrumento procuraran ser resueltas de mutuo acuerdo. En el caso de que las partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, estas se obligan a someter sus diferencias al procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N 1879/02 Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

El presente Convenio Marco no excluye la participación en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será de **(5) cinco años**, del momento de su suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre las partes, previa lectura del texto, firman las partes del presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en lugar y fecha mencionados.



Prof. Dr. Juan Manuel Marcos.
Rector – Universidad del Norte.



Dra. Yody Marlene Ledesma
Ministra Secretaria Ejecutiva

